



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ARRENDAMIENTO SERVICIO BAR-CAFETERIA DEL RECINTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN QUINTANA MARTÍN GALINDEZ

PLAZO CONTRATO aprox.

DEL 25 DE JUNIO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PRECIO: 1.000 €/ TEMPORADA

FIANZA: 500 €

PRESENTACIÓN DE OFERTAS HASTA EL 11 DE JUNIO

**EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA
TELEFONO: 947358702**

**VALLE DE TOBALINA, A 31 DE MAYO DE 2021
LA ALCALDESA
Fdo. Raquel González Gómez**

13129895T RAQUEL
GONZALEZ (R:
P0942400C)

Firmado digitalmente por
13129895T RAQUEL
GONZALEZ (R: P0942400C)
Fecha: 2021.06.01 12:39:24



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de los servicios de la Cafetería del Bar de las Piscinas Municipales, como contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un SERVICIO en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en .que da servicio dentro del recinto de las piscinas municipales

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25 apartado 1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, el Ayuntamiento aporta todos los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el inventario que se adjunta como anexo.

2.- CANON MÍNIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO

El precio cierto anterior es de 1.000,00 euros IVA incluido

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto supersimplificado, según artículo 159.6 de la LCSP, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica más ventajosa, de conformidad con la valoración que figura recogida en el punto 7 del presente pliego.

5.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

aplicable.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

6.1- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de un sobre, en el que figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en la licitación del servicio de Cafetería de las Piscinas Municipales".

En el sobre se adjuntará la declaración responsable acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. También deberá incluirse el resguardo acreditativo de haber formalizado la correspondiente garantía provisional en el supuesto de que el órgano de contratación haya acordado su exigencia.

En el sobre se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña y resto de criterios (al tramitarse como supersimplificado SOLO SE PODRÁN RECOGER CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS)

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acredito por.....) enterado de la convocatoria de la licitación, anunciado en el BOP núm.....de fecha....., y tomo parte en la misma comprometiéndome a la prestación del servicio de Cafetería de las Piscinas Municipales , por el Importe de_____€.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

MEMORIA DE GESTION DE ACTIVIDAD (Explicar brevemente como se pretende gestionar el negocio , con cuanto personal, horario, medidas de seguridad para ser un espacio seguro ante el covid-19....)



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

6.2- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

6.3- El plazo de presentación de proposiciones será 10 días hábiles.

La apertura de proposiciones se efectuará el 15 de junio de 2020 y el acto será público.

7.1. Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y de acuerdo con la siguiente valoración:

1.º- Oferta económica.

Por cada 50,00 euros que se oferten, por encima del canon mínimo señalado en este pliego, se concederán 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2º.- Memoria gestión actividad: hasta un máximo de 5 puntos.

El Ayuntamiento se reserva la opción de dejar desierto el procedimiento en caso que ningún licitador presente una memoria de la gestión de actividad acorde con la necesidades del servicio.

8.- REVISIÓN DEL CANON

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, a no ser que se trate de un contrato en el que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años -ver artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.- GARANTÍAS

- garantía definitiva será de 500,00 €, que será devuelta a la finalización de contrato.

Las citadas garantías podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El plazo de duración del contrato será la temporada de piscinas, desde el 25 de junio de 2021 a 5 de septiembre de 2021.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que se adjunta a este pliego como anexo.

12.2. En cuanto a las obligaciones del contratista, serán las siguientes:

a) Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.

b) Abonar el canon , la forma de abono se pactará .

c) Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Valle de Tobalina cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

d) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.

e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por mal uso . El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

g) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

h) Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico.

i) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

j) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Valle de Tobalina., en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

k) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina

l) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.

Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.

ll) Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua y energía eléctrica que fueren necesarios para la prestación de los servicios, debiendo contratar con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina y con la empresa eléctrica correspondiente el abono a ambos suministros.

m) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

o) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil –por importe mínimo de 20.000,00 euros. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina con carácter previo a la formalización del contrato.

p) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 5 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

q) El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, **de venta de entradas y control de accesos a la piscinas municipal, así como gestión de reservar de la pista de pádel, siempre que la misma se lo requiera**, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, documentadas y



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

14.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014..

14.2. Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento de Valle de Tobalina., de acuerdo con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

15.- NATURALEZA DEL CONTRATO

15.1. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva, en su caso.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

16.1. Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16.2. Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Valle de Tobalina, 31 de mayo de 2021

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

